

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, después que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Febrero.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

*Carreteras.*

Señalado por la Dirección general del ramo el día 29 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta en dicho Ministerio de los acopios de conservación en 1889 á 1890, de las carreteras de Madrid á la Coruña, de Adanero á Gijón, de Villacastán á Vigo á Leon, de Leon á Caboalles y Rionegro á la de Leon á Caboalles, á las que servirán de tipo las cantidades de 39.138 pesetas 28 céntimos la primera; 45.740 pesetas 49 céntimos la segunda; 39.640 pesetas 50 céntimos la tercera; 12.528 pesetas 33 céntimos la cuarta y 24.039 pesetas 95 céntimos á la quinta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la citada Dirección y en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto en el negociado correspondiente de este Gobierno, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contrata.

Se admitirán proposiciones para las mismas en las horas hábiles de oficina hasta el día 24 del precitado Marzo.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 11.ª y arregladas exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será de 400 pesetas para cada una de las tres primeras, 130 para la cuarta y 250 para la quinta, pudiendo hacerse estos depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo establecido por las disposiciones, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, ha de regir en la contrata de acopios para conservación en 1889 á 90 de las citadas carreteras.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las vigentes disposiciones el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe

la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la distribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad de remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Leon 23 de Febrero de 1890.

El Gobernador interino,  
Manuel Esteban.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de... según cédula personal, número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Noticias.**

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Leodegario Pagazartundua, vecino de Abanto y Cierbana (Bilbao), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hulla llamada *Perla*, sita en término común del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. con arroyo de Sabero y fincas particulares, al E. río Esla, al S. montaña de calezas y al O. con terreno común y de particulares; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de la barca, desde él se medirán al S. 20º O. 400 metros, fijando la 1.ª estaca, de

ésta al O. 20° N. 2.000 la 2.ª, de ésta al N. 20° E. 400 la 3.ª y de ésta con 2.000 al E. 20° al S. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Manuel Gonzalez Arias, vecino de La Vecilla, residente en el mismo, de profesión Procurador, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Febrero, á las diez y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hulla llamada *Aparecida*, sita en términos comunes de los pueblos de Matallana y Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, para que llaman valle de muedra, y linda al S. con terreno común y la mina Aupa, apoyando en la línea N. de la citada mina, al N. y O. con terreno común y al E. mina Hulano, apoyándose en ésta en la línea O.; hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. E. de un prado de Antonio Gutiérrez, vecino de Matallana, inmediato al punto de partida de una mina que fué denunciada por D. Julian Garcia, desde dicho punto se medirán 200 metros ó los que haya hasta apoyarse en la Aupa, 400 al O. y 200 al N., fijándose las respectivas estacas, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. José Quiñones, vecino de Cármenes, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de Febrero á las dos de la tarde una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Vigo*, sita en término común del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Villa de Prado, paraje de valdecotaya, y linda al N. con abacado, al O. con vega de Prado, al S. con campo el majuelo y al E. con molino de Prado; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la Iglesia del citado pueblo de Robledo, desde él se medirán en dirección S. 700 metros fijando la 1.ª estaca, desde esta 200 al O. la 2.ª, desde esta 300 al S. la 3.ª, desde esta 600 al E. la 4.ª, desde esta 300 al N. la 5.ª y desde esta con 400 al O, quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Santiago Orejas, vecino de Cármenes, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Martina*, sita en término común del pueblo de Llombra, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, paraje del cueto y callejones, y linda al Saliente con arroyo de los cascajales y pueblo de Llombra, Poniente collada de bustillo y N. con mina «Vicenta 2.ª»; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata que hay á 20 metros del arroyo de los pontones, desde este se medirá al Saliente 40 metros, al Mediodía 500, al Poniente 200 y al N. 280, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban.

Numero de la cuenta.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Término donde radican las líneas.	Distrito municipal.	Censo de las líneas.	Pro- que queden.	Plazos que adeuden.	Sus vencimientos.	Importe de todos ellos.
5.009	Pedro Diez Baroja.....	Ruñorco.....	Garrate.....	Casa.....	Clero.....	16 al 18	13 Agosto de 1887 al 89.	262 50
4.840	Aquilino Ramos Salguera.....	Candemola.....	La Majita.....	Solares.....	"	18 y 10.	3 Octubre de 1888 y 89	25 50
4.832	Ramon G. Sarralla.....	Cacabols.....	Cacabols.....	Solar.....	"	20	26 Julio de 1889.....	18 75
6.084	Manuel Morado.....	Malusa.....	Garrate.....	Ruñorco.....	"	10	6 Febrero de 1888.....	130 "
8.019	Angel Morin.....	idem.....	idem.....	idem.....	"	3.º al 5.º	3 idem 1888 al 91.....	437 40
6.045	Francoisco Pedro Garcia Diaz.....	La Mata Currueta.....	Sa. Cozumba de Currueta.....	idem.....	"	9.º y 8.º	10 Junio de 1887 y 1888.	230 "
<i>Total general.....</i>								1.104 15

Administración subalterna de Hacienda de Valencia de Don Juan.  
Terminado el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento

de la contribucion territorial de inmuebles cultivo y ganaderia para el año económico próximo de 1890 á 1891, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración

Relacion de los descubiertos por pagadas de bienes desamortizados cuyos dominios de las compradoras se ignoran, á los cuales se les hace saber que desde el día siguiente del anuncio en el Boletín oficial, tiene 10 días de término para realizarlo conforme al art. 18 de la ley de 13 de Junio de 1878, y pasado dicho día no procederá á la declaración de las tierras en quiebra con arreglo á instrucción.

por término de 15 días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones que en su riqueza se ha hecho, y entablen, únicamente sobre dichas variaciones la reclamaciones que crean pertenecientes á su derecho.

Valencia de Don Juan Febrero 21 1890.—Ramon Colina.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Brazuelo.*

No habiéndose presentado á ningún acto de las operaciones del presente reemplazo los mozos Gabriel Fernandez Canseco, natural del Ganso, hijo de Miguel y de Gregoria y Pedro Fresco Martinez, hijo de Miguel y Victoria, natural de Pradorey, en este Ayuntamiento, se les cita y llama por medio del presente para que el día 16 de Marzo próximo se presenten en la casa consistorial de este municipio, á ser tallados á las 10 de su mañana, y de no verificarlo se les formará el expediente de prófugo.

Brazuelo 22 Febrero 1890.—El Alcalde, Julian Calvo.

*Alcaldía constitucional de Trabadelo.*

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y alistamientos á que pertenecen se expresan á continuación, los cuales han dejado de concurrir al acto de la revision verificado el día 9 de los corrientes, se les cita por el presente, para que á término de ocho dias concurren á esta consistorial á fin de practicar la indicada revision, con apercibimiento de perseguirseles como prófugos, en el caso de no comparecer.

*Del alistamiento de 1887.*

Primitivo Tuñon Gutierrez, hijo de Domingo y de Dominga, natural de Sotelo.

Antonio Gutierrez Mallo, hijo de Angel y de Francisca, natural de Pradela.

Trabadelo Febrero 22 de 1890.—Pablo Teijon.

*Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamúz.*

El sábado 8 del actual, desaparición del mercado de La Bañeza, un pollino de la propiedad de Pio Gonzalez Vidal, vecino de Jimenez, cuyas señas son: mohño, pelo castaño oscuro, alzada como 6 cuartas, aparejo en buen uso, con cabezada de correa y herrado de las mancas.

Se ruega á las autoridades que de tener noticia de su paradero, lo pon-

gan en conocimiento de esta Alcaldía.

Santa Elena de Jamúz 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Vivas.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887 durante dicho término, serán oídas y resueltas las reclamaciones justas que contra las mismas se presenten, transcurrido el mismo, se procederá á su aprobación sin ulterior recurso.

San Andrés del Rabanedo 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Isidro Paniagua.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales por destitucion del que la abjonia. Los aspirantes á dicha vacante, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 15 dias desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Cubillas de Rueda 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Lorenzo del Reguero.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se hallan expuestas al público por término de 15 dias, durante los cuales podrán hacerse por escrito todas las reclamaciones que convengan, transcurrido este plazo se pasarán á la resolucion definitiva de la Junta.

Los Barrios de Luna 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Rodriguez Herrero.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1890 al 91, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaria de Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, pasado este plazo no serán oídas.

Los Barrios de Luna 16 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Rodriguez Herrero.

*Alcaldía constitucional de La Majúa.*

No habiendo comparacido en esta

Alcaldía á ser tallados el dia de la clasificación y declaracion de soldados los mozos alistados en este reemplazo para el Ejército que á continuación se expresan por la presente de les cita, llama y emplaza para que en el término de 30 dias contados desde el dia 9 en el que tuvo lugar la clasificación, se presenten á ser medidos y de no hacerlo, así les será instruido el oportuno expediente de prófugos.

Manuel Rogelio Quirós Calvo, hijo de Florencio y Joaquina, Manuel Basilio Alvarez Quiñones, hijo de Basilio y Josefa, Primitivo Alvarez Alvarez, hijo de Maquel y Genoveva, Juan Doroteo Alvarez, hijo de Isabel.

La Majúa y Febrero 14 de 1890.—El Alcalde, Gaspar Perez.

Ignorándose el paradero del mozo Florentino Díez Alvarez alistado para el reemplazo de 1890, hijo de Manuel y Gervasia, vecinos de Cospeda en este Ayuntamiento que ha sido declarado prófugo por esta Corporacion á causa de no haberse presentado para ser tallado en este Ayuntamiento se avisa por el presente á las autoridades para que una vez habido, sea conducido con la seguridad competente á esta Alcaldía.

La Majúa y Febrero 21 de 1890.—El Alcalde, Gaspar Perez.

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.*

Ignorándose el paradero de don Fausto Garrido Rodriguez, Secretario que fué de este Ayuntamiento y Recaudador en los ejercicios de 1886-87 y parte del 87-88 por el concepto de consumos y cereales, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca ante la Corporacion municipal á rendir cuenta de los ejercicios expresados y presentar documentos de la Secretaría que se encuentran de falta en la misma como archivero que fué de ella en el preciso término de 15 dias y de no verificarlo, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Santa Cristina de Valmadrigal 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás Lopez.

*Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera.*

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de hacer todos los repartimientos, presupuestos, auxiliar á todas

las Juntas y despachar cuanto haya que hacer en Secretaria anejo á su obligacion y destino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado este término, se proveerá.

Folgoso de la Rivera á 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Arias.

*Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.*

La persona que desee interesarse en la construccion de una alcantarilla de ladrillo en el camino que conduce de Villademor á Valencia de D. Juan y paso del reguero de la cárcaba, sita en el término municipal de dicha Alcaldía, será su romate en pública subasta para el día 2 de Marzo en las casas consistoriales de dicha villa y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 100 pesetas consignadas en el presupuesto y con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

San Millán 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, José Fabian Amez.

*Depositaria de fondos carcelarios del partido de Astorga.*

Relacion de las cantidades invertidas hasta la fecha en las obras del primer trozo de la Carcel celular del partido.

Pts. Cts.

Satisfecho á D. Francisco Blanch y Pons, arquitecto provincial, por el 2 por 100 de sus honorarios, segun convenio con la Junta de partido, por los trabajos de rectificación de planos, presupuesto y direccion de la obra, segun libramiento número 26 fecha 25 de Setiembre último, expedido por acuerdo de la Junta de partido..... 1.996

Idem á D. Esteban Guerra Fernandez, contratista de las obras de la primera seccion, por las ejecutadas en todo el mes de Noviembre último, segun certificación dada por el Sr. Arquitecto director, y libramiento número 65 fecha 31 de Diciembre, expedido por acuerdo de la Comision..... 3.918 75

Idem á D. Santiago Alonso Garrote, vigilante de las obras nombrado por la Comisión, por su asignación de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, según libramiento número 64 fecha 31 de Diciembre..... 250

Idem al citado contratista D. Esteban Guerra por las obras ejecutadas en el mes de Diciembre último, según certificación expedida por el Arquitecto director, y libramiento número 72 fecha 29 de Enero último..... 1.648 78

Idem á D. Santiago Alonso Garrote por su haber de 21 días de Enero que desempeñó el cargo de vigilante de las obras, según libramiento número 73 fecha 31 del mismo 87 36

Idem á D. Antonio Gonzalez del Campo, maestro de obras titulado, y nombrado vigilante interior de las obras de la Cárcel, por su haber de 9 días de Enero, á razón de 999 pesetas de gratificación anual que la Comisión le señaló, según resulta del libramiento número 74 fecha 31 de Enero último..... 24 93

Total..... 7.925 82

Astorga 18 de Febrero de 1890.—El Depositario, Evaristo Blanco Fernandez.—V.º B.º: El Alcalde-presidente, Esteban Ochoa.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la restitución del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en

que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Ozonilla  
Matanza  
Villazala  
Pozuelo del Páramo  
Oseja  
Cubillas de Rueda  
Roperuelos del Páramo  
Pobladura de Pelayo Garcia  
Valdevimbre  
Ardo

#### JUZGADOS.

D. Alberto de los Rios, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Suarez, vecino de la Felechosa, concejo de Aller, partido de Laviana y cuyas señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel de esta ciudad, á prestar la correspondiente declaración de inquirir en causa que con otros se le sigue por uso de billetes falsos del Banco de España, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Leon á 19 de Febrero de 1890.—Alberto Rios.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Alberto Rios y Rojas, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en sumario que me hallo instruyendo sobre robo de los efectos que se expresarán, de la casa de Santiago Diez Alvarez, vecino de Campo y Sacibañez, la noche del 12 al 13 del actual, por auto de esta fecha he acordado hacer el hecho público é interesar de las autoridades civiles y militares y de los agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de dichos efectos poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren de no dar en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en Leon á 24 de Febrero de 1890.—Alberto de los Rios.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

Efectos robados.

Tres sábanas de lienzo, dos de

dos paños y una de tres, ésta con dos remiendos en el medio.

Una servilleta pequeña.  
Siete piezas de tela lienzo, que serían 60 varas.

Una coleha de tela á rayas, de color café y blanco.

Dos mantas sobre camas, color encarnado y blanco.

Cinco almohadones con sus guardaciones.

Un manto de paño Pardomonte, negro con terciopelo.

Un recogido negro del mismo paño, con galon raído.

Tres tohallas.

Un delantal de estameña.

Un pañuelo blanco.

Dos mantillas encarnadas, una estampada.

Una madeja de hilo negro mal tejido.

Una arroba de chorizos curados.

#### Edicto.

Se halla vacante en el Juzgado municipal de Sabagun la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado lo cual se anuncia para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el término de 15 días á partir desde la fecha de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos que determina el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Sahagun á 22 de Febrero de 1890.—V. Tezanos.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Cuadro de Reclutamiento de Astorga número 55.

#### EDICTO.

D. Eleuterio Madroñero Martínez, Capitán graduado, Teniente y Fiscal de este Cuadro de Reclutamiento.

Habiéndose ausentado de Pobladura, Ayuntamiento de Láncara, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de Leon, el recluta del reemplazo de 1886, declarado exento y soldado sorteable en el reemplazo de 1888 con el núm. 27, destinado al Ejército de Filipinas, Angel Garcia Garcia, á quien estoy sumariando por la falta de presentación con objeto de embarcar para dicho Ejército.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y con arreglo á los artículos 83 y 185 de la ley de Ejercitamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel militar de esta ciudad, donde deberá

presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldía.

Señas particulares del Recluta de referencia.

Estatura un metro 715 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente, aire y producción buena; señas particulares ninguna.

Astorga 12 de Febrero de 1890.—Eleuterio Madroñero Martínez.

#### CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Hállándose vacante la plaza de Maestro de obras militares de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones, podrán enterarse de las condiciones precisas para obtener dicha plaza en el *Gaceta de Madrid* del día 4 del actual, en donde se ha publicado el oportuno anuncio.

Valladolid 17 de Febrero de 1890.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Antonio Vidal.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la acreditada dehesa Mata de Moral, situada en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

Para tratar dirigirse á su dueño D. Pedro Pombo, en Palencia, ó á su administrador en dicha finca.

##### FINCAS EN VENTA.

UN MOLINO á dos kiloaetros de esta ciudad, en la presa Bernesga, con tres pares de piedras y limpia, montado sobre ocho arcos de piedra sillera, con dos pisos, casa y varios departamentos á propósito para fábrica de harinas y con alguna pradería.

UNA CASA en la Plaza de la Constitución, número 5.

Quien quisiere adquirirlas, véase en el plazo de 30 días con D. Venancio ó D. Mariano Bustamante Pablos, vecinos de la indicada ciudad, calle Catalinas números 8 y 10.

Imprenta de la Diputación provincial